



2028/2008.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de Mayo de 2008.

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y ARISCO S.A., firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 29 de octubre de 2008; y de acuerdo a la intervención de la Subsecretaría de Coordinación y Vinculación Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y ARISCO S.A., firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 29 de octubre de 2008, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

Dr. Juan Blas de Funes
Rector
San Fernando del Valle de Catamarca



ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y ARISCO S.A.**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio legal constituido en Esquiú 612, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, y representada en este acto por su Rector, Ing. Agrim. Flavio Sergio Fama, por una parte, y por la otra, la empresa Arisco S.A. con domicilio legal constituido en Bouchard 710 Piso 12 de Capital Federal y representada en este acto por el Sr. Santiago Bianco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa y la Universidad convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. d) Facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles para el desarrollo de programas conjuntos.

SEGUNDA: Las tareas a desarrollar en el marco del presente acuerdo serán objeto de tratamiento en convenios particulares específicos que contemplarán, entre otros aspectos, los planes de trabajo o proyectos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios

para cumplir con las finalidades expuestas. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias, y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan a cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión.

TERCERA: Los resultados alcanzados derivados de planes y trabajos de este convenio, serán propiedad común en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes, preservando el derecho de autoría de sus ejecutantes.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de los estudios programados, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes.

QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción de los Convenios Específicos no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

SEXTA: Los bienes muebles, inmuebles, y demás elementos de propiedad de la Empresa o de la Universidad, afectados al desarrollo de los trabajos, permanecerán en sus respectivos patrimonios, debiendo adoptar ambas partes las medidas adecuadas para asegurar su debido uso y conservación en buen estado.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecución de los trabajos acordados, determinará la elevación de un informe por parte del o los responsables del proyecto, a la

respectiva parte de quien depende a los efectos que se adopten las medidas que correspondan, según el estatuto que los rija.

OCTAVA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a remuneraciones, viáticos, régimen previsional, obra social, riesgo de trabajo, y seguros de las personas afectadas al cumplimiento del presente y de los convenios particulares específicos que en el futuro se celebren, serán asumidos por la parte de quien dependa ese personal, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años renovables automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

DÉCIMA: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de quince (15) días.

UNDÉCIMA: Tanto en caso de no renovarlo como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción y competencia del juzgado Federal de Catamarca para dirimir cualquier diferendo que pudiera plantearse en la interpretación o ejecución de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: Las partes se obligan a mantener a la otra indemne ante posibles reclamos de sus dependientes en ocasión del desarrollo del

2028/2008.-

presente convenio en relación a todas las obligaciones vinculadas al mismo, en especial las derivadas de la Ley de Contrato de Trabajo, leyes sociales y previsionales, eventuales reclamos laborales que pudiera realizar los dependientes de cada una de las partes. La responsabilidad asumida en esos términos es comprensiva tanto del eventual monto de condena y costas, como de los gastos de asesoramiento legal.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de octubre de 2008.

Hay dos firmas ininteligibles.



Dr. Agustín F. S. S. S. S.
Dado en
Unión Nacional de Catamarca

